

# **NORMATIVA SOBRE CREACIÓN DE PREMIOS FIN DE CARRERA, APROBADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN SU SESIÓN DE 17 DE JUNIO DE 1997.**

## **Preámbulo**

La presente normativa regula el procedimiento y competencia para la concesión de un reconocimiento académico de la Universidad Carlos III de Madrid a los alumnos de todas las titulaciones de primer y segundo ciclo que, habiendo finalizado los estudios correspondientes, cuenten con el mejor expediente en cada promoción de titulados.

**Art. 1.-** El Vicerrectorado de Ordenación Académica, a la vista del informe emitido por cada Vicedecano o Subdirector correspondiente, y de conformidad con la propuesta que formule una Comisión integrada por los Decanos de Facultad y el Director de la Escuela Politécnica Superior y presidida por el Vicerrector de Ordenación Académica, concederá, a la finalización de cada año académico y para cada promoción, el reconocimiento al mejor expediente académico en cada titulación de primer y segundo ciclo, de los alumnos que hayan finalizado sus estudios ese curso académico.

**Art. 2.-** A la finalización de cada curso académico, los Vicedecanos y Subdirectores responsables de titulación emitirán un informe, a la vista de los expedientes académicos de los alumnos que finalizan la titulación dicho curso, en el que indicarán qué alumno por cada titulación es merecedor del reconocimiento a que se refiere la presente normativa, y que remitirán al Vicerrector de Ordenación Académica.

Para la elaboración del informe a que se refiere el párrafo anterior, se seguirán los criterios generales aprobados por la Universidad sobre valoración de expedientes académicos.

La Comisión a que se hace referencia en el Art. 1 formulará al Vicerrectorado de Ordenación Académica una propuesta de concesión de reconocimiento al mejor expediente académico que resolverá sobre su concesión.

**Art. 3.-** El reconocimiento al mejor expediente conllevará la concesión de un Diploma acreditativo del mismo, sin perjuicio de su constancia en el título oficial del alumno y demás efectos que procedan.

**Art. 4.-** Se crea un Registro de concesión de Diplomas a los mejores expedientes, bajo la dependencia de la Secretaría General.

El Vicerrectorado de Ordenación Académica remitirá un listado de los premios extraordinarios de cada curso académico a la Secretaría General, que inscribirá las concesiones en el Registro de Diplomas a que se refiere el párrafo anterior, a los efectos de constancia y publicidad.

**Disposición final.-** La presente normativa entrará en vigor con ocasión de la finalización del curso académico 1.996/1.997, y será de aplicación asimismo, para cada

curso académico anterior al presente, a los mejores expedientes de los alumnos que hubieran finalizado sus estudios en la Universidad Carlos III de Madrid.